



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TÍTULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	MARÍA LUDIVIA BENÍTEZ HINCAPIE
DEMANDADO:	JOSÉ JOAQUIN GIRALDO TEJADA
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 388
RADICADO:	No. 632724089001-2021-00137-00

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y revisado, el proceso de la referencia se advierte que a la fecha no obra respuesta de los oficios Nros. 613, 614, y 615, remitidos a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO**, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto Número 1409 del 31 de Julio de 2014, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6º Ibidem y en relación con el Bien Inmueble objeto de la demanda, para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Inciso 3º del Numeral 2º del Artículo 14 Ibidem)

Dichas entidades dispondrán del término perentorio de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para suministrar la información, so pena de que incurran en falta disciplinaria grave (Parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012).

Hágansele las advertencias de Ley en caso de incumplimiento, esto es, lo previsto el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, **GLOSESÉ** al expediente las fotografías aportadas por el Mandatario Judicial de la Parte Demandante, de la valla instalada en el bien inmueble objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 053** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, julio 25 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, julio 28 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria